



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-070-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3 y 4



Pleno
Resolución
Expediente CNT-070-2022

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El trece de mayo de dos mil veintidós, Celanese Corporation (Celanese) y DuPont de Nemours, Inc. (DuPont, y junto con Celanese, los Notificantes); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico.”

Segundo. Por acuerdo de doce de julio de dos mil veintidós, notificado electrónicamente el trece del mismo mes y año, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Tercero. Por acuerdo de trece de julio de dos mil veintidós, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión informó a los Notificantes que la operación notificada actualizaba el supuesto establecido por la fracción VI, del artículo 90 de la LFCE. Por lo anterior, se acordó ampliar el plazo con el que esta Comisión cuenta para solicitar datos o documentos adicionales de conformidad con la fracción III, párrafos primero y segundo del artículo 90 de la LFCE, por cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al dos de agosto de dos mil veintidós.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF, y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y su modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Cuarto. Por escrito presentado el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, los Notificantes hicieron del conocimiento de esta Comisión [REDACTED] B [REDACTED]

Quinto. Por acuerdo de seis de octubre de dos mil veintidós, notificado electrónicamente el siete del mismo mes y año, esta Comisión informó a los Notificantes que el plazo de sesenta días que esta Comisión tiene para resolver la concentración notificada inició el treinta de septiembre de dos mil veintidós.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en [REDACTED] B [REDACTED]:⁵
[REDACTED] B [REDACTED] la adquisición [REDACTED] B [REDACTED]⁶ por parte de Celanese, de la unidad de negocio de movilidad y materiales propiedad de DuPont (Negocio M&M) que abarca únicamente las siguientes líneas de negocio: “*polímeros de ingeniería*”, “*resinas de alto rendimiento*” y “*soluciones avanzadas*” (Operación Celanese-DuPont).⁷

Para concretar lo anterior, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

⁵ Folios 03631, 03632, 03646 y 03647 del expediente citado al rubro (Expediente). En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del Expediente.

⁶ De conformidad con las manifestaciones de los Notificantes, [REDACTED] B [REDACTED]. Folio 009.

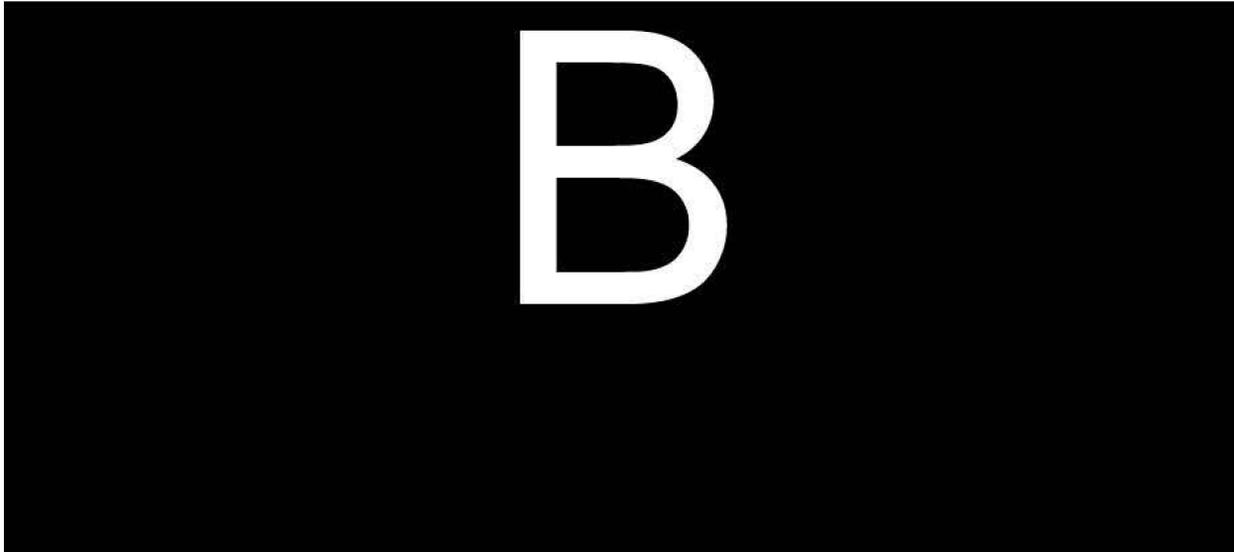
⁷ Conforme a las manifestaciones de los Notificantes, el Negocio M&M que será adquirido por Celanese mediante la Operación Celanese-DuPont: [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] Folios 001, 006, 009, 010, 02649, 03135, 03150 y 03245.

Eliminado: cinco renglones, setenta y siete palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-070-2022



Eliminado: veinticuatro renglones, ochenta y cinco palabras

⁸ [Redacted] B [Redacted]. Folios 002, 003, 007, 009, 098 a 00100 y 00106.

⁹ Se aclara que [Redacted] B [Redacted]. Folios 002, 009, 010, 098 a 00100.

¹⁰ [Redacted] B [Redacted]. Folios 002, 007, 010, 00106, 03136 a 03140.

¹¹ [Redacted] B [Redacted] en los folios 009, 010, 00106, 00111, 00285 y 00286.

¹² [Redacted] B [Redacted] en los folios 009, 010, 00111, 00154, 00311, 03142 y 03143. Asimismo, se aclara que, de acuerdo con la información que obra en el Expediente: [Redacted] B [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] Folios 007 y 008.

¹³ Folios 009, 010, 098 a 00100, 00285, 00286, 02651, 02652, 03156, 03182 y 03183.

¹⁴ [Redacted] B [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] Folios 00311, 02647, 02648, 02955, 03183 y 03184.

¹⁵ Folios 02647 a 02649, 02655, 02656, 02849 a 02850, 03183 y 03184.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-070-2022

B

La operación incluye cláusulas de no competencia.¹⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, y de conformidad con [REDACTED] B [REDACTED], según fue informado mediante el [REDACTED] B [REDACTED] tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al Expediente, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el Expediente, [REDACTED] B [REDACTED], de conformidad con la modificación a los términos y condiciones de la operación notificada, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a

¹⁶ De acuerdo con la información que obra en el Expediente, [REDACTED] B [REDACTED]

Folios 03285, 03298 a 03581, 03611 y 03631.

¹⁷ De acuerdo con lo manifestado por los Notificantes: [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] [énfasis añadido] Folio 03682.

¹⁸ Folios 03285, 03600, 03646 y 03675.

¹⁹ Folios 011 a 013, 00117, 03308, 03309 y 03285 a 03288.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-070-2022

tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,²⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 65 de las DRUME y 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del Expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, de conformidad con los artículos citados a lo largo de la presente resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

²⁰ De conformidad con el “Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo” publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como de acuerdo con la actualización del valor de la UMA, “UNIDAD de medida y actualización”. El valor de la UMA vigente a partir del primero de febrero del presente año es de \$96.22.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
cNLXyH9ZXavy94zGDgSpP/XLFYITN1wGlcgx 4rNb2dtYQKHmG3La3wBStcTvBC8bkeYvnUUI 3phAhdmlL7C820aFJcXn/97qSKy4zbnj06vHx uH1ZppI0qS6/jxRZXONlsgieCy9KXj1p8KVP3R 9MDHuWwKQWYilQ3ltoJepYHIK1z9jg/qOmen 1dWYGVcSbfG2eXCBks7UJl3ogumMQYTYsb cGrHMnCe7qbV/olqK6t+xthko0v6PVqOJCnOL UeGlkz9Ck5Qlrbg7eT6nYaTXZYswZvmSKIC+f /6hx5ET2fKvbgpxDDVJZ2Fh3pG6Y114nGGrct BzQXAJp7JtUQ==	00001000000511731923	jueves, 13 de octubre de 2022,06:16 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
quVxkr/NpgcJkUR0NHUggsjeIT0I2TuG2J66V+ s5q9DIADYiHWYx6jCOq59r2fELFG+Ah1y/Cka0 gVGTa7f+O3CwoXlUoG5wrVPIMU72na+22Dlx NuabJ/tDh0Qbk0gwyS3liM6DnFyPbUIm2/DjlJU TPepYo71fSOTLgHkLf6Vj5EiY4rzvcw47rFZwg WPUpV4qgyGK1uH3pa1KCLSYNmlbVLLgl1Ud Z10FL0Hg8tZV5GL23Hkn33Z/9rQxAYajiWdpZ 50srZzWRtSLjmf2XigDVH9Z84vqZ1k1CeVppi6 kf6CgXD4ruzQ+ZuH4ixlPaBK4Ecv7chGhSCZN vm3vTA==	00001000000512348861	jueves, 13 de octubre de 2022,06:14 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
Rhc+gqhD8UHeezbleZkn1cFi2M9IHBIQsLR6ip d8K6gDZTH2jQ38FmbCr1TUIRmjDTNHfVol6E 4QOjaK4epfhCyTk1r98q8PPSf8zMVYkHHOhfl R/22hJANckpvr2Q3sr8lzykX+xiAXi5L7OMmoS bHTgUQGeD4YfIlbkdl2Vz4d37muoYpEgiQE0 eYGRdRLavBeXFv6xzt+i8qot9qRb1xqkEugZC LFNGo+1trVcZqwNIYQzT9HgZ9isCo3ci2S8o8 H6kr5IN+qG5wiGeGf1cfazBfqDI0IS/4FCr3kfXY PvKLsXX973Dm9BqYG14TLOGkF2/ReE+hgcY J5vp5w==	00001000000513129202	jueves, 13 de octubre de 2022,03:47 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
DjNiDcl9Q3/e1vMtBbVWgjTAL7/aFLt4n9MNB6 TyTGlfV4bwWUvkbHLNFuxjI4QymTNXxjQ9Vf /g27DUIKn6+z4e+L5uZKwcXiZPNVi+pytG37FI 1HRHL5vOGlr+G/ynMskYWULRY3B9WgLwjpl n+FOOj1MhNchXa7umeFv3JVvdEYEHJlnJln5 sgeNQ0tHXil7GtZGoHK6OFfpcgdKp537NA0Ei q42L0ksR5DukO1KYH21qyCDF4x2oqhRCT+r EvEBU2ePvb5dz9eJiovsuzn+WvKFdYphJDx 18WTZpsAbwODdC5/AMKp0wn8YVwLoE2kU5 OjIM+ZcwHWaJVPQ==	00001000000503429096	jueves, 13 de octubre de 2022,01:52 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
NfXLCiX0AJSHaP0lcrzU4CrOnJbSiLtlHJE3lsqZ cogR+twbkmhQ3DqEnwg30GIG3h9JsGYPWv0 3n/8ilbzzy1wmtZv3YMBaKkj1w9TN70yulyGAC by7Ez7v/+yI2TfjplmaY0EIK5A4RviQdZCo/4Hh NpMBaT6SN74luPCiNJ8WpURwmuV0uwh+Pki gZGxqt2fp+zdzcWkpwPBxdXmX/ASNI9IQF0cv sy9rfrpmPhUEa8DLBX8gw3N06VYu5bY2GPw o3WbLYaeMOaHpP1d3SS98bxm4ClTurX4cqpy fOL4sgDq6v+1cA57Ja8VZ4op7eDMEj2qd49JK RPZC5PVFEA==	00001000000501919083	jueves, 13 de octubre de 2022,01:44 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ